



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Referencia: DIVISION MATERIAL
Radicación: 707134089001 - 2019-00043 – 00
Demandante: ANA MARIA MOLINA GARCIA
Demandado: LINA GRACIELA GOMEZ

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse de acuerdo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, previas las siguientes consideraciones:

Mediante sentencia de fecha 11 de julio de 2019, este despacho resolvió dividir materialmente el bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 340-38879 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sincelejo. Tenemos entonces que, revisada la sentencia de conformidad con lo solicitado por la apoderada demandante, se advierte que efectivamente se omitió la inclusión de los números de cedula de los comuneros, en la parte resolutive de dicha sentencia, siendo este un requisito necesario para el cabal registro de la sentencia en los folios de matrícula correspondientes.

Así mismo, se le agregara el término “AREA” a la medición en metros cuadrados adjudicados a la comunera LINA GRACIELA GOMEZ BALSEIRO.

Bajo se entendido, y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., el despacho procederá a la corrección solicitada, en el sentido de incluir el numero de cedula de los comuneros y el término “área”.

Respecto a la constancia de ejecutoria de la sentencia solicitada, se ordenará que por secretaria se expida dicha constancia.

Por lo brevemente expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRIJASE el inciso 1° y 2° del numeral PRIMERO de la sentencia de fecha 11 de JULIO de 2019, dictada dentro de este proceso, los cuales quedaran así:

A la comunera LINA GRACIELA GOMEZ BALSEIRO, identificada con la cedula de ciudadanía N°64.518.419, se le adjudica un 58.16% equivalente a un área de 250.44 m² y sus medidas y linderos son: por el Norte con la señora Eneida González de Marade, y mide 22.62 metros, por el Sur, con predios de Ana María Molina García y mide 22.83 metros; por el Este calle 21 y mide 11.41 metros; por el Oeste con el señor Andrés Marín Acevedo, mide 7.50 metros y Ana Milena García y mide 3.10 metros.

A la comunera ANA MARIA MOLINA GARCIA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 64.920.854, se le adjudica el 41.84% equivalente a un área de 180.16 m², cuyas medidas y pineros son: por el Norte con la señora Lina Graciela Gómez Balseiro y mide 22.83 metros; por el Sur con el Banco Agrario de Colombia y mide 23.01 metros; por el Este calle 21 y mide 7.94 metros y por el Oeste Ana Molina García y mide 7.78 metros.

SEGUNDO: Por Secretaria, expídase constancia de ejecutoria de la presente sentencia.

TERCERO: NOTIFIQUESE este proveído mediante aviso.

CUARTO: Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y C U M P L A S E

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Samuel', enclosed within a large, loopy oval-shaped flourish.

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
Juez